

## DOCUMENTO DE ORGANIZACIÓN

**VI Plenario**

**Sección Sindical Estatal de COMFIA-CC OO de Bancaixa**

**15 de febrero de 2007**



## **1. DEFINICIÓN Y FUNCIONES DE LA SECCIÓN SINDICAL ESTATAL**

### **1.1. DEFINICIÓN.**

La Sección Sindical Estatal de Comisiones Obreras de Bancaja -Caixa d'Estalvis de València, Castelló i Alacant- está formada por el conjunto de afiliados y afiliadas al Sindicato en el ámbito de dicha empresa.

Tienen cabida en la Sección Sindical todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa que acepten y practiquen la política sindical de COMFIA-CC OO, aprobada en su Congreso y Consejo, así como su funcionamiento administrativo y financiero y sus Estatutos.

Estos afiliados y afiliadas se organizarán, siempre que sea posible, en secciones sindicales de comunidad autónoma. Estas secciones sindicales asumirán la acción sindical específica derivada de la realidad laboral en su ámbito, según los criterios y acuerdos adoptados por los órganos competentes de la Sección Sindical Estatal. La integración y colaboración de las Secciones sindicales con la Sección sindical Estatal es la norma que preside la relación entre ellas para una mayor homogeneización del trabajo sindical en la empresa.

### **1.2. FUNCIONES DE LA SECCIÓN SINDICAL DE COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

Las funciones fundamentales de las Secciones sindicales de comunidad autónoma serán: organizar a los trabajadores, asumir la defensa de sus intereses, extender la afiliación y potenciar la vida sindical, todo ello en permanente coordinación con la Sección sindical Estatal, a cuyo Secretariado deberán comunicar la convocatoria y el orden del día de sus reuniones, con el fin de garantizar la posible asistencia de miembros de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal.

### **1.3. FUNCIONES DE LA SECCIÓN SINDICAL ESTATAL.**

Son funciones de la Sección sindical estatal las siguientes:

- a) Definir y concretar las acciones a llevar a cabo en su marco de actuación de manera coherente con la política global aprobada por COMFIA-CC OO y desarrollada por la Agrupación Sectorial de Ahorro.
- b) Dirigir la acción sindical en su ámbito, implicando al conjunto de su estructura en las actuaciones y negociaciones que puedan producirse sobre la problemática laboral que afecte a los trabajadores y trabajadoras de la empresa.
- c) Extender la afiliación y organización del Sindicato en su ámbito.
- d) Homogeneizar las condiciones de trabajo en todas las oficinas o centros de trabajo, en relación con el Convenio Colectivo, los acuerdos de empresa y la situación de aquellas plazas con mayor implantación sindical.
- e) Abrir las vías de relación y negociación con la empresa en los distintos niveles territoriales, para la acción sindical propia de cada ámbito.
- f) Dirigir los procesos electorales que afecten a su ámbito en coordinación con la Agrupación Sectorial de Ahorro y con COMFIA-CC OO en su conjunto.
- g) Auxiliar a las organizaciones territoriales de COMFIA-CC OO que no están suficientemente consolidadas en todas aquellas tareas que le sea posible, con el fin de conseguir una mejor implantación de las mismas.
- h) El resto de funciones que, legal o convencionalmente, le sean atribuidas y cuantas le sean delegadas por los órganos competentes del Sindicato, Federación o Unión en las que estén encuadradas.
- i) Participar directamente en las negociaciones con la empresa en los términos legal o convencionalmente establecidos. En aquellas negociaciones en las que concurren elementos relacionados con los ejes estratégicos definidos por COMFIA-CC OO y/o la Agrupación Estatal de



*sección sindical de bancaixa*  
- VI Plenario  
**Documento de Organización**

Ahorro, habrá de contar con la participación de la Comisión Ejecutiva de la Agrupación Estatal a través de quien o quienes esta delegue.

- j) Elaborar las directrices que llevarán los miembros de COMFIA-**CC OO** a los distintos órganos de representación, participando en los mismos en los términos legalmente establecidos.

## **2. ESTATUTOS DE COMFIA-CC OO Y DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CC OO**

La Sección Sindical Estatal se regirá, además de por el contenido del presente documento, por la normativa establecida en los Estatutos de la Federación Estatal de COMFIA-CC OO y de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, principalmente en todo aquello que afecta a los Derechos y Deberes de los afiliados y afiliadas, a las Medidas Disciplinarias y a la Baja en la Afiliación, por lo que se asumen como propios los principios definidos en los Estatutos mencionados respecto de estas cuestiones.

## **3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SECCIÓN SINDICAL.**

### a) De dirección:

- El Plenario General de la Sección sindical estatal.
- El Consejo de la Sección sindical estatal.
- La Comisión Ejecutiva de la Sección sindical estatal.
- El Secretariado de la Sección sindical estatal.

### b) De organización:

- La Asamblea de afiliados y afiliadas de un centro de trabajo.
- La Asamblea de delegados y delegadas.

### c) De representación:

- La Secretaría general de la Sección sindical estatal.

## **3.1. LA ASAMBLEA DE AFILIADOS Y AFILIADAS.**

Cabe distinguir dos tipos diferentes de Asambleas:

- El Plenario General de la Sección Sindical Estatal.
- La Asamblea de Afiliados y Afiliadas de un Centro de Trabajo o Comité.

### **3.1.1. FUNCIONES.**

1. El Plenario General de la Sección Sindical Estatal es el máximo órgano de deliberación y decisión de la Sección Sindical y su función principal es la de fijar las directrices generales de actuación de la Sección Sindical, de acuerdo a lo especificado en los apartados 1.1. y 1.3. de este documento.
2. La Asamblea de Afiliados y Afiliadas de un Centro de trabajo o Comité tan sólo tiene las competencias detalladas en el apartado 3.1.5., por lo que cuando nos refiramos a la Asamblea de Afiliados y Afiliadas, mientras no se especifique lo contrario, estaremos hablando del Plenario General de la Sección Sindical Estatal.

### **3.1.2. ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

1. El Plenario General de la Sección Sindical Estatal se reunirá de forma obligatoria cada cuatro años, y en él estarán representados todos los afiliados y afiliadas, a través de los Delegados y Delegadas elegidos para la ocasión con voto proporcional. No obstante, con carácter excepcional y cuando el número de afiliados y su distribución lo hagan necesario, se podrá habilitar el voto ponderado. El número de sus miembros será variable sin superar, en cualquier caso, las cincuenta personas.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal asistirán al Plenario General con voz y sin voto, caso de no haber sido elegidos como Delegado o Delegada.

2. Con independencia de la periodicidad descrita en el punto anterior, se celebrará Plenario General siempre que deba decidirse sobre alguna de las siguientes cuestiones:
  - Elección de la Secretaría General.
  - Elección de la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical.
3. Se convocará Plenario General de la Sección Sindical extraordinario en los siguientes casos:
  - Cuando lo solicite el Consejo de la Sección Sindical Estatal.
  - Cuando formalmente lo solicite, como mínimo, un tercio del colectivo de afiliados y afiliadas.
  - Cuando lo solicite la Comisión Ejecutiva de la Sección sindical Estatal, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
4. Salvo oposición expresa del Consejo de la Sección Sindical Estatal, manifestada y aprobada en la sesión en la que se convoque, los delegados elegidos para un Plenario General de la Sección Sindical, lo serán durante todo el periodo entre dos Plenarios ordinarios.
5. El Plenario General de la Sección Sindical se celebrará cada vez, a ser posible, en diferentes poblaciones de nuestro ámbito, procurando su descentralización.

### **3.1.3. DE LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS AL PLENARIO GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL.**

La participación de los afiliados y afiliadas en las actividades de la Sección Sindical Estatal se realiza a través de las asambleas celebradas en todas y cada una de las provincias o comunidades autónomas uniprovinciales. Estas asambleas podrán ser presenciales o sustituirse por asambleas virtuales (correo electrónico, video conferencias, o cualquier medio que hubiera en su momento).

1. El Consejo, a propuesta de la Ejecutiva, determinará el número de Delegados y Delegadas al Plenario General a escoger que corresponda en cada momento, en función de la afiliación de la provincia o comunidad autónoma uniprovincial. Estos ostentarán la representación proporcional de la afiliación de su provincia o comunidad autónoma uniprovincial, que será, en su caso y con carácter excepcional, ponderada.
2. La Ejecutiva de la Sección Sindical decidirá en cada momento si desea dotar a cualquiera de las provincias o comunidades autónomas uniprovinciales de un Secretario de Organización, encargado en nombre de la Ejecutiva de convocar la Asamblea de ese ámbito.
3. El Consejo, en la convocatoria del Plenario, recordará la conveniencia de elegir Delegados y Delegadas suplentes.

### **3.1.4. DEL ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEAS.**

1. Aun respetando los contenidos mencionados en el punto tercero del presente apartado, el Orden del Día y las Normas del Plenario serán elaborados por el Consejo de la Sección Sindical cuando se trate de convocatoria ordinaria. Cuando la convocatoria sea extraordinaria el Orden del Día lo fijarán aquellos y aquellas que la convoquen.
2. El Orden del Día se adjuntará siempre a la convocatoria, sea cual sea la clase de Asamblea que se convoque, y se hará llegar a todos los afiliados y afiliadas de la Sección Sindical. A quien expresamente los solicite también se les harán llegar todos los documentos objeto de debate, tanto la ponencia de que se trate como las diferentes enmiendas que puedan presentarse, con mención expresa de los autores o

autoras de cada documento, y con la suficiente antelación que permita que los convocados y convocadas puedan conocer y valorar la documentación aportada al efecto.

3. El Orden del Día del Plenario General ordinario de la Sección Sindical incluirá, necesariamente, los siguientes puntos:
  - Debate y votación de las Normas del Plenario.
  - Debate y votación del Informe de la Secretaría General referido al período anterior.
  - Informe de Organización y debate y votación del documento de Organización, así como de las enmiendas presentadas.
  - Informe de Acción Sindical y debate y votación del documento de Acción Sindical, así como de las enmiendas presentadas.
  - Debate y votación de las Resoluciones presentadas.
  - Elección de la Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal.
  - Elección del Consejo de la Sección Sindical Estatal.
  - Elección de la Secretaría General de la Sección Sindical Estatal.

### **3.1.5. DE LAS ASAMBLEAS DE AFILIADOS Y AFILIADAS DE UN CENTRO DE TRABAJO O COMITÉ.**

1. Su única función consiste en proponer a la Ejecutiva de la Sección Sindical las listas de candidatos para las Elecciones Sindicales en el ámbito de su Comité.
2. La convocatoria de Asamblea, que es opcional, se hará con la suficiente antelación por las personas miembros del Comité de que se trate. Si no hubiera representantes del Sindicato en dicho Comité la convocatoria la podrá efectuar directamente la Ejecutiva de la Sección Sindical.

### **3.1.6. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS RESOLUCIONES.**

1. La Asamblea, para hacer válidas sus resoluciones, decidirá por mayoría simple todas las cuestiones sometidas a votación, las cuales se realizarán por el sistema de levantar la mano, sumándose los votos que cada Delegado o Delegada personalmente represente.
2. No obstante el contenido del punto primero de este apartado, la elección de los Órganos de dirección y cargos de representación estatutarios se realizará de la siguiente manera:
  - Se votarán personas siempre que no se presente ninguna lista. En este caso cada Delegado o Delegada podrá votar un máximo del 70% del número de puestos a elegir de cada Órgano de Dirección.
  - Se pondrá presentar más de una candidatura siguiéndose, en el caso de los colectivos, el sistema proporcional con listas cerradas para proceder a la elección.
  - Sólo se admitirán aquellas listas de candidatos/as presentadas por al menos el 10% de los delegados/as o delegaciones presentes.
  - En el desarrollo de **CC OO** como sindicato de hombres y mujeres se promoverá la participación de las mujeres para que su representación en los órganos de dirección sea como mínimo proporcional al número de afiliadas de cada ámbito de la estructura sindical de que se trate.
  - En todos los casos previstos deberá constar de manera fehaciente la aceptación de los candidatos/as de ser incluidos en dichas candidaturas.
3. El conjunto de resoluciones que, a lo largo del tiempo, se vayan produciendo, conforman la línea de trabajo de la Sección Sindical tanto frente a posibles negociaciones con la empresa como en su acción diaria. La actualización, mantenimiento y divulgación de este conjunto de resoluciones es responsabilidad de la Ejecutiva.

## **3.2. EL CONSEJO DE LA SECCIÓN SINDICAL ESTATAL.**

### **3.2.1. DEFINICIÓN Y FUNCIONES.**

El Consejo de la Sección Sindical Estatal es el máximo Órgano de Dirección entre los Plenarios Generales y tiene como funciones las siguientes:

- a) Decidir sobre todas aquellas cuestiones que la Ejecutiva de la Sección Sindical le traslade, fijando las líneas de las diferentes actuaciones de la Sección Sindical donde no haya establecidas referencias por parte del Plenario General, apelando al colectivo de afiliados y afiliadas respecto de las problemáticas recogidas en el apartado 3.1.2.(2) de este documento, así como sobre todas aquellas problemáticas en que se considere conveniente, sin que esta apelación suponga nunca la paralización de la Sección Sindical.
- b) La elección de los representantes de la Sección Sindical en los Órganos de Gobierno de la empresa.
- c) Convocar el Plenario General de la Sección Sindical cuando así lo estime conveniente, así como en cumplimiento del apartado 3.1.2.(1).
- d) Determinar, a propuesta de la Ejecutiva, las normas y procedimientos del Plenario General, el número de delegados/as a elegir para el Plenario por cada provincia o comunidad autónoma uniprovincial y el procedimiento que debe regir para el caso de que, en el ámbito de que se trate, ningún/a afiliado/a exprese su voluntad de acudir al Plenario como Delegado o Delegada.
- e) Nombrar una Secretaría General suplente en el caso de una larga ausencia de la persona designada para la Secretaría General.
- f) Cubrir las vacantes producidas, en el período entre dos Plenarios Generales, en la Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal, así como, en casos excepcionales, su eventual ampliación en el número de miembros que se considere necesario.
- g) Convocatoria de huelga, ya sea parcial o general, en el ámbito de la empresa.
- h) Aprobar los balances y presupuestos anuales de la Sección Sindical Estatal.

### **3.2.2. ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

1. Su composición es la siguiente:
  - La persona que ostenta la Secretaría General.
  - Los miembros de la Comisión Ejecutiva.
  - Entre 15 y 20 personas, en representación de las diferentes comunidades autónomas, de manera proporcional a la afiliación de cada una de ellas.
2. Se reunirá, como mínimo, una vez al año. Podrá convocarse, no obstante, reunión extraordinaria del Consejo a petición de la Ejecutiva o cuando así lo pida formalmente un tercio de miembros del Consejo.
3. El Consejo de la Sección Sindical se celebrará cada vez, a ser posible, en diferentes poblaciones de nuestro ámbito, a fin de procurar su descentralización.
4. El Orden del Día se establecerá, si se trata de una reunión ordinaria, por la Ejecutiva de la Sección Sindical y se hará llegar a todos los miembros del Consejo con la suficiente antelación, así como también toda la documentación de trabajo relacionada con los puntos a tratar. Cuando se trate de una reunión extraordinaria el Orden del Día será confeccionado por aquellas personas que la convocan.
5. El Orden del Día de las reuniones ordinarias incluirá, necesariamente, los siguientes puntos:
  - a) Informe de la Secretaría General referido a la situación global de la Sección Sindical y sus actividades.
  - b) Informe de los trabajos en curso de los diferentes grupos de trabajo por parte de la Secretaría de Acción Sindical o por las personas responsables de áreas concretas.

- c) Informe de los trabajos en curso por parte de la Secretaría de Organización.
- d) Informe de los representantes de la Sección sindical en los Órganos de Gobierno de la empresa y en las diferentes instancias de la empresa en las que pudiéramos estar representados.

### **3.2.3. VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES.**

1. El Consejo decidirá por mayoría simple todas las cuestiones sometidas a votación, las cuales se realizarán por el sistema de levantar la mano. Las votaciones, no obstante, se realizarán mediante voto secreto si así lo solicita alguno de los presentes.
2. No obstante el contenido del punto anterior y con independencia de lo especificado en el apartado 3.1.4.(3) respecto del Orden del Día de los Plenarios Generales, el Consejo procurará, en la medida de lo posible, que tanto sus decisiones como las propuestas que se hagan llegar al colectivo de afiliados y afiliadas para que éste tome una decisión, sean unitarias, por lo que se agotará al máximo la discusión en el ámbito del Consejo con el fin de intentar siempre una integración de las posibles discrepancias.

## **3.3. DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS Y DELEGADAS**

### **3.3.1. DEFINICIÓN Y FUNCIONES.**

1. Está formada por todas aquellas personas que, en cada momento, son Delegados o Delegadas Sindicales de COMFIA-CC OO, tanto las elegidas en Elecciones Sindicales como aquéllas nombradas por aplicación de la L.O.L.S.
2. La Asamblea de Delegados y Delegadas tiene carácter informativo y consultivo, no obstante lo cual se redactará Acta de sus reuniones, que se trasladará al Consejo y a la Ejecutiva para que tengan en consideración lo que en ella se exprese.
3. Se celebrará a instancia de la Ejecutiva. Podrá convocarse reunión extraordinaria si así lo pide formalmente un tercio de los miembros de la Asamblea.
4. La Asamblea de Delegados y Delegadas se celebrará cada vez, a ser posible, en diferentes poblaciones de nuestro ámbito, a fin de procurar su descentralización.
5. El Orden del Día se establecerá, si se trata de una reunión ordinaria, por la Ejecutiva de la Sección Sindical y se hará llegar a todos los miembros de la Asamblea con la suficiente antelación, así como también toda la documentación de trabajo relacionada con los puntos a tratar. Cuando se trate de una reunión extraordinaria el Orden del Día será confeccionado por aquellas personas que la convocan.
6. El Orden del Día de las reuniones ordinarias incluirá, necesariamente, los siguientes puntos:
  - Informe de la Secretaría General referido a la situación global de la Sección Sindical y sus actividades.
  - Informe de los trabajos en curso de los diferentes grupos de trabajo por parte de la Secretaría de Acción Sindical o por las personas responsables de áreas concretas.
  - Informe de los trabajos en curso por parte de la Secretaría de Organización.
7. Para las asambleas, y en función de la operatividad, la Ejecutiva considerará la convocatoria de Asambleas zonales de Delegados y Delegadas, que substituyan a la global de toda la Sección Sindical.

## **3.4. LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECCIÓN SINDICAL ESTATAL.**

### **3.4.1. FUNCIONES.**

Son funciones de la Ejecutiva de la Sección Sindical las siguientes:

- a) Llevar a la práctica las líneas de actuación sindical marcadas por el Plenario General y aprobadas como resoluciones de trabajo.
- b) Actualizar, mantener y divulgar entre todos los afiliados y afiliadas el conjunto de resoluciones de la Sección Sindical.
- c) Fijar las líneas de actuación sindical en aquello que no existen establecidas referencias por parte del Plenario General o el Consejo, apelando a este último sobre aquellas problemáticas en las que se estime conveniente, sin que esta apelación suponga nunca la paralización de la Sección Sindical.
- d) Fijar las líneas de las diferentes actuaciones concretas de la Sección Sindical y, en función de éstas y de su prioridad, aprobar la estructura de trabajo de las Secretarías de Acción Sindical, de Organización y de cualquier otra Secretaría que pueda establecerse.
- e) Nombrar, de entre sus miembros, las personas, propuestas por la Secretaría General, que se responsabilizan de las Secretarías de Acción Sindical, de Organización y de cualquier otra Secretaría que pueda establecerse, así como las que se responsabilizan de áreas de trabajo concretas.
- f) Decidir la conveniencia o no de la constitución del Secretariado de la Sección Sindical Estatal determinando, en caso afirmativo, el número de sus componentes y nombrando las personas que lo conforman.
- g) Convocar las Asambleas de delegados y delegadas, el Consejo de la Sección sindical y el Plenario General de la Sección sindical estatal con carácter extraordinario, si así lo decidiese, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.
- h) Sancionar los acuerdos que se firmen en el ámbito de Bancaja y que sean competencia exclusiva de la Sección Sindical Estatal.
- i) Proponer las plataformas de negociación con Bancaja.
- j) Nombrar las personas que se hagan cargo de redactar las propuestas de documento de Organización y Acción Sindical a debatir en el Plenario General ordinario, y cualquier otra que se considere conveniente. Proponer al Consejo, para su aprobación, el procedimiento y reglamento, en cada caso concreto, de los Plenarios Generales que se tengan que convocar.
- k) Confeccionar las listas de candidatos para las Elecciones Sindicales en el ámbito de Bancaja.
- l) Controlar y asignar a cada uno de los Delegados y Delegadas Sindicales la distribución del crédito horario sindical acumulado de la Sección Sindical.
- m) Nombrar o ratificar en su caso, a las personas de entre las cuales se elegirán a los Delegados Sindicales de la Sección Sindical por aplicación de la L.O.L.S.

### **3.4.2. ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

1. La Ejecutiva de la Sección Sindical Estatal funciona colegiadamente y está compuesta por las personas elegidas por el Plenario General, que serán un mínimo de 15 y un máximo de 25, más la persona que ostente la Secretaría General. Una vez elegida la Comisión Ejecutiva y nombrado el/la Secretario/a General, se reunirá de manera extraordinaria la comisión ejecutiva para que se nombre siempre que sea posible a los secretarios de Organización y de Acción Sindical, a propuesta del secretario/a general. También se podría elegir al Secretariado a propuesta del secretario/a general.
2. Se celebrará reunión ordinaria de la Ejecutiva cada dos meses, dejando a criterio del Secretariado la conveniencia de que sea en horario vespertino con el fin de no comprometer el crédito horario de la Sección Sindical. No obstante lo anterior, se considerará cumplido este requisito caso de celebrarse durante el bimestre de que se trate, reunión del Consejo de la Sección Sindical, Asamblea de delegados y delegadas o Ejecutiva extraordinaria. Se procurará en todo momento celebrar la Ejecutiva en fecha y hora a la que puedan acudir la totalidad de miembros de la misma.

3. Podrá convocarse reunión extraordinaria de la Ejecutiva cuando así lo estime conveniente, y lo solicite formalmente, la Secretaría General, el Secretariado o un mínimo de un tercio de miembros de la Ejecutiva.
4. El Orden del Día lo establecerá, si la reunión es ordinaria, el Secretariado y se hará llegar a todas las personas miembros de la Ejecutiva con la suficiente antelación, así como también toda la documentación de trabajo relacionada con los puntos a tratar. Cuando se trate de una reunión extraordinaria el Orden del Día lo confeccionarán aquellas personas que la convoquen.
5. A fin de completar el Orden del Día de las reuniones ordinarias, el Secretariado recibirá documentos y propuestas de incorporación de puntos, hechas por miembros de la Ejecutiva, con la suficiente antelación para su inclusión en el mismo.
6. El Orden del Día de las reuniones ordinarias incluirá, necesariamente, los siguientes puntos:
  - a) Informe de la Secretaría General referido a la situación global de la Sección Sindical y sus actividades.
  - b) Seguimiento y actualización de los planes de trabajo de las distintas áreas de trabajo por las personas responsables de dichas áreas.
  - c) Informe de los representantes en el consejo de administración o comisión de control.

### **3.4.3. VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES.**

1. La Ejecutiva decidirá por mayoría simple todas aquellas cuestiones sometidas a votación, las cuales se realizarán por el sistema de levantar la mano. Las votaciones, no obstante, se realizarán mediante voto secreto si así lo solicita alguno de los presentes.
2. No obstante el contenido del punto primero de este apartado, la Ejecutiva procurará, en la medida de lo posible, que tanto sus decisiones como las propuestas que se hagan llegar al Consejo para que éste tome una decisión, sean unitarias, por lo que se agotará al máximo la discusión en el ámbito de la Ejecutiva con el fin de intentar siempre una integración de las posibles discrepancias.

## **3.5. EL SECRETARIADO DE LA SECCIÓN SINDICAL ESTATAL.**

### **3.5.1. FUNCIONES.**

Son funciones del Secretariado de la Sección Sindical Estatal las siguientes:

- a) Llevar a la práctica las líneas de actuación sindical marcadas por el Plenario General, el Consejo y la Ejecutiva, evitando convertirse en una instancia de decisión excepto, por razones de flexibilidad, sobre las siguientes cuestiones:
  - Aquello que se considera el día a día de la Sección Sindical y que sólo afecta a personas concretas, no al conjunto de la plantilla.
  - Asuntos especialmente urgentes y poco relevantes, suscitados en el período entre dos sesiones de Ejecutiva.En estos casos se procurará que la decisión se adopte por consenso del Secretariado y, como mínimo, por mayoría simple.
- b) Controlar las finanzas de la Sección Sindical, nombrando a un responsable si se considera necesario, rindiendo cuentas a la Ejecutiva una vez al año, de manera previa a que el Consejo apruebe los balances y presupuestos anuales.
- c) Representar a la Sección Sindical ante la empresa, ante el resto de Sindicatos y en general en todo aquello que se refiere a la representación genérica de la Sección Sindical, respetando siempre el criterio tradicional marcado hasta hoy de asistir un mínimo de dos personas a cualquier reunión en la que el Sindicato esté representado.
- d) La política informativa, referida sobretudo a las circulares públicas destinadas a toda o parte de la plantilla.
- e) Convocar las reuniones ordinarias de Ejecutiva.

- f) Decidir, de entre el grupo de personas elegidas por la Comisión Ejecutiva, quiénes serán Delegados/as L.O.L.S. durante el mes siguiente. De los cambios realizados se informará a la Ejecutiva, por parte del Secretario General, en la siguiente reunión ordinaria.
- g) Mantener de manera continua la información de la actividad de la sección sindical con los delegados y delegadas, miembros de la ejecutiva, y con todos/as aquellos/as compañeros/as que por su especial vinculación a la sección sindical, se decida en cada momento. La responsabilidad de esta comunicación será del Secretario de Comunicación (si existiese) del de Organización o persona que se delegue. Así mismo, de manera no tan continua pero sí sistemática, se debe hacer llegar a toda la afiliación información periódica de la actividad de la sección sindical.

### **3.5.2. ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

- 1. El Secretariado de la Sección Sindical es nombrado, en su caso, por la Comisión Ejecutiva de la Sección Sindical y funciona colegiadamente. De constituirse, necesariamente serán miembros del mismo las siguientes personas: la designada para la Secretaría General, las que ostenten las Secretarías de Acción Sindical y Organización, así como, de haberlas, las que en representación de la Sección Sindical, formen parte del Consejo de Administración y/o de la Comisión de Control de Bancaja. A este Secretariado podrán asistir, invitados cuando así lo haga necesario el orden del día, aquellas personas que sean responsables de las áreas con sustantividad propia que puedan establecerse.
- 2. El Orden del Día se establecerá el mismo día de la reunión. No obstante, el Secretariado tratará también todos aquellos documentos o problemáticas que hayan hecho llegar los miembros de la Ejecutiva.
- 3. En el caso de que la Ejecutiva decida no constituir el Secretariado, la Secretaría General asumirá sus funciones pudiendo, sin perjuicio de su total responsabilidad, delegarlas en las personas miembros de la Ejecutiva que estime conveniente en cada momento.

## **3.6. LA SECRETARIA GENERAL DE LA SECCIÓN SINDICAL ESTATAL.**

### **3.6.1. FUNCIONES.**

- 1. La persona designada para la Secretaría General ostenta la representación formal de la Sección Sindical y actúa bajo el acuerdo colegiado de la Ejecutiva.

Esta representación se concretará en su presencia, siempre que sea posible, en los siguientes marcos de actuación:

- Las relaciones con las diferentes instancias del Sindicato.
  - Las relaciones con otras Secciones Sindicales de la empresa.
  - Las relaciones con la empresa cuando el Sindicato sea requerido para ello.
  - La asistencia a afiliados y afiliadas en comparecencias ante la empresa respecto de despidos o sanciones, siempre que no esté convenientemente cubierta dicha asistencia por otros miembros de la Sección Sindical.
- 2. La persona designada para la Secretaría General preside las reuniones del Secretariado, de la Ejecutiva, de la Asamblea de Delegados y Delegadas y del Consejo.

### **3.6.2. ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

- 1. La persona encargada de asumir la Secretaría General será designada por el Plenario General de la Sección Sindical.
- 2. En caso de ausencia temporal de la persona designada para la Secretaría General el Secretariado, colegiadamente, asumirá sus funciones. Caso de no haber Secretariado, la Comisión Ejecutiva procederá

a su constitución. En caso de una ausencia prolongada el Consejo nombrará una Secretaría General suplente.

#### **4. FINANZAS**

Con independencia de lo establecido en el presente documento, las Finanzas estarán sometidas a los siguientes criterios:

- Del importe de las dietas cobradas por los representantes de nuestro sindicato en los órganos de gobierno de Bancaja, un 50% del neto que se cobre por cada asistencia corresponderá a la Sección Sindical Estatal. En cualquier caso se garantizará que la condición de representante no supondrá nunca coste económico alguno para la persona que se encuentre en esta circunstancia.
- Se utilizarán, además, los métodos habituales de financiación: sorteos de lotería, "bonos" de campañas específicas y demás.
- Se intentará, no obstante, ampliar el catálogo de los métodos tradicionales de financiación extraordinaria con el objetivo de disponer del mayor grado posible de independencia económica.
- Se destinará, como mínimo, el importe equivalente al beneficio obtenido mediante la venta de lotería correspondiente al sorteo de Navidad de cada año, a proyectos de ayuda y de desarrollo del Tercer Mundo, preferiblemente a través de las organizaciones dedicadas a ello que estén integradas en la Confederación Sindical de CC OO.

#### **5. COORDINACIÓN ENTRE LAS SECCIONES SINDICALES DE LAS DIVERSAS EMPRESAS DEL GRUPO BANCAJA.**

La expansión de Bancaja y la diversidad de sus actividades y empresas, hacen necesario plantearse la existencia de cauces de comunicación y coordinación entre la Sección Sindical Estatal y las secciones sindicales de las empresas del grupo. Para ello, la Sección Sindical Estatal deberá colaborar en la implantación del Sindicato allá donde no exista actividad sindical, así como en el afianzamiento de la ya existente.